



## AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-  
GOYA 14 (MADRID)  
Tfno: 914007258  
NIG: 28079 24 4 2015 0000330  
ANS052 CEDULA CITACION JUICIO

### IMC IMPUGNACION DE CONVENIOS 0000284 /2015

Procedimiento de origen: /  
Sobre: IMPUG.CONVENIOS

**Demandante D/ña:** ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA

**Abogado/a:**

**Procurador:**

**Demandado D/ña:** ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER), FEDERACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD (FES) , ASOCIACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD (UAS) , FEDERACION DE SERVICIOS DE LA UGT (FES-UGT) , COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS , FEDERACION DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA U.S.O (FTSP-USO) , FEDERACION DE SERVICIOS CIG

**Abogado/a:**

**Procurador:**

### CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO 14-10-15

En virtud de lo acordado por la Sala de lo Social, en la demanda sobre IMPUG.CONVENIOS, se ha mandado citar a Ud. para que el día 9/12/2015 a las 09:30, comparezca ante esta Sala para celebrar el acto de conciliación y el mismo día, seguidamente para el juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que **deberá acreditar en dichos actos la representación que ostenta.**

Si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse ante el acto de juicio, de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Si el actor citado no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión de la conciliación o del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda.



## AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

NIG: 28079 24 4 2015 0000330

ANS108 DECRETO IMPUGNACION CONVENIOS COLECTIVOS

**IMC IMPUGNACION DE CONVENIOS 0000284 /2015**

Procedimiento de origen: /

Sobre: IMPUG.CONVENIOS

### DECRETO

#### SECRETARIO/A JUDICIAL

Sr/a D/D<sup>a</sup> MARTA JAUREGUIZAR SERRANO.

En MADRID, a catorce de Octubre de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** El representante de ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA ha presentado con fecha 5 de octubre de 2015, demanda de IMPUG. CONVENIOS contra ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER), FEDERACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD (FES), ASOCIACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD (UAS), FEDERACION DE SERVICIOS DE LA UGT (FES-UGT), COMISIONES OBRERAS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, FEDERACION DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA U.S.O (FTSP-USO), FEDERACION DE SERVICIOS CIG y el Ministerio Fiscal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Examinada la demanda y cumplidas las exigencias formales, procede su admisión de conformidad y por los trámites establecidos en art. 163 y ss. de la L.R.J.S.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la L.R.J.S, Se señala el **acto de conciliación** el próximo día **9 DE DICIEMBRE DE 2015 a las 09:30 horas** ante el Secretario Judicial y, en el caso de no avenencia, se celebrará seguidamente el **acto de juicio**, ambos a celebrar en la Sala de Vistas de este Tribunal.

**SEGUNDO.-** Se designa Ponente conforme al turno establecido en este Órgano Judicial al Ilmo./a. Sr./a. Magistrado/a D. RICARDO BODAS MARTÍN.

**TERCERO.-** Se tiene también como parte, al Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165 de la L.R.J.S.

**CUARTO.-** Entréguese a los demandados, así como al Ministerio Fiscal copia de la demanda y de los documentos adjuntados a la

Firma válida

Firmado por: CN="JAUREGUIZAR  
SERRANO MARTA  
CN=AC Administración Pública,  
SERIALNUMBER=028260040,

misma, advirtiéndoles a todos los litigantes que los actos de conciliación y juicio no se suspenderán por incomparecencia del demandado, así como que han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, conforme dispone el art. 82.2. de la L.R.J.S.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 78 de la L.R.J.S., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, la Sala acordará lo pertinente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

#### **PARTE DISPOSITIVA**

##### **ACUERDO:**

Admitir la demanda presentada y designar como Magistrado/a-Ponente al Ilmo. Sr. D. RICARDO BODAS MARTÍN.

Señalar el próximo día **9 DE DICIEMBRE DE 2015 a las 09:30 horas** para celebrar el **acto de conciliación** y, en el caso de no avenencia seguidamente la **Vista**, haciéndose entrega al demandado de copia de la demanda y documentos de preceptivo acompañamiento si procede, y advirtiéndoles que deberán de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, podrá el Secretario en el primer caso y la Sala en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Pasar las actuaciones al Ilmo. Sr. Magistrado Ponente para que resuelva sobre la prueba propuesta.

Notifíquese la presente resolución a la/s parte/s advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno a tenor de lo dispuesto en el art. 186.4 de la L.J.S.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**  
MARTA JAUREGUIZAR SERRANO

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a los afectados por correo certificado con acuse de recibo un sobre conteniendo copia de esta resolución de conformidad con lo dispuesto en art. 56 de la L.R.J.S. Doy fe.



## AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

NIG: 28079 24 4 2015 0000330

ANS003 AUTO ADMISION PRUEBA

### IMC IMPUGNACION DE CONVENIOS 0000284 /2015

Procedimiento de origen: /

Sobre: IMPUG.CONVENIOS

### A U T O

**ILMO. SR.**

**PRESIDENTE:**

D. RICARDO BODAS MARTÍN

**ILMOS. SRES.**

**MAGISTRADOS:**

D<sup>a</sup> EMILIA RUIZ-JARABO

D. RAMON GALLO LLANOS

En MADRID, a catorce de octubre de dos mil quince.

### **HECHOS**

**PRIMERO.-** La demanda presentada, que da curso a este procedimiento, propone que en el acto del juicio se practiquen las pruebas que indica.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto dictado en el día de la fecha se nombró Ponente de las presentes actuaciones al Ilmo./a. Sr./a. D. RICARDO BODAS MARTIN.

### **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El art. 282 LEC dispone que corresponde a la parte la iniciativa de la actividad probatoria.

El art. 284 LEC establece que ello se hará expresando separadamente los distintos medios probatorios, indicándose los domicilios de las personas que a tal efecto deban ser citadas. Dicha proposición puede llevarse a cabo en el escrito de demanda.

**SEGUNDO.-** El art. 285 LEC establece que corresponde al Tribunal pronunciarse sobre la admisión de cada una de las pruebas propuestas.

Firma válida

Firmado por: BODAS MARTIN  
RICARDO  
OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES  
Audiencia Nacional

Firma válida

Firmado por: CN="JAUREGUIZAR  
SERRANO MARTA  
CN=AC Administración Pública,  
SERIALNUMBER=Q2826004J,

El art. 90.1 LRJS dispone que las partes previa justificación de la utilidad y la pertinencia de las diligencias propuestas, podrán servirse de cuantos medios se encuentren regulados en la Ley para acreditar los hechos controvertidos o necesitados de prueba, incluidos los procedimientos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos, o de archivos y reproducción de datos.

A su vez el art. 283 LEC fija las reglas de inadmisión de las pruebas propuestas cuando resulten ilícitas, impertinentes, por no tener relación con el objeto del proceso, o inútiles, por no poder contribuir razonablemente al esclarecimiento de los hechos controvertidos.

**TERCERO.-** El art. 78.2 LRJS dispone que las partes una vez iniciado el proceso, pero sin dar lugar a suspender el juicio, podrán solicitar la práctica anticipada de pruebas que no pudieran ser realizadas en el acto de juicio, o cuya realización presente graves en ese momento.

El Tribunal en tal caso, decidirá lo pertinente para su práctica, atendiendo a la naturaleza de la prueba solicitada y aplicando, en lo que proceda lo establecido en los arts. 293 a 297 y 298.1 LEC

**CUARTO.-** El art. 82.4 LRJS dispone que de oficio o a petición de parte, podrá requerirse a las partes para el previo traslado o aportación anticipada, en soporte preferiblemente informático, con cinco días de antelación al de juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de su práctica en juicio.

Por otra parte, la petición de prueba, art 90.3 LRJS, deberá hacerse en todo caso cinco días antes de la fecha prevista para juicio, si se requirieran diligencias de citación o requerimiento.

La aplicación conjunta de ambas disposiciones determina que para permitir su examen previo con cinco días de antelación al acto de juicio, la prueba requerida sea aportada **CON DÍEZ DIAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE JUICIO.**

Dichas pruebas deberán aportarse en CD, únicamente en formato PDF, no superior a 45 megas y una resolución no superior a 300 megapíxeles, y en formato TIFF, JPG, JPEG, debiendo llevar una descripción documental.

**QUINTO.-** La prueba documental deberá presentarse adecuadamente, de conformidad con lo dispuesto en el art 94 LRJS, mediante la confección de un guión que describa ordenadamente los documentos presentados, utilizándose, a estos efectos, la carátula correspondiente, que puede descargarse desde la página Web del Ministerio

[http://oficinajudicial.justicia.es/portaloj/expediente judicial electronico](http://oficinajudicial.justicia.es/portaloj/expediente_judicial_electronico) ..

o recogerse en la oficina del Servicio Común de Registro, sita en C/ Goya nº 14 de Madrid 28001 (se adjunta formulario).

Los documentos deberán numerarse uno por uno y se describirá el contenido de cada uno de esos documentos con un máximo de 100 dígitos, que deberán reflejarse en el guión de la prueba, identificándose número de documento, catalogación, o descripción del modo descrito de cada uno de ellos y precisando el número de folios que tiene cada documento.

**SEXTO.**- Por el Secretario Judicial se cursarán las citaciones, mandamientos y oficios precisos para que las citadas pruebas puedan practicarse en la fecha prevista de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

**ACORDAMOS :**

Se admite llevar a cabo las diligencias relativas a las siguientes pruebas solicitadas para su práctica en el acto de juicio:

**INTERROGATORIO** del representante legal de las demandadas  
A tal efecto se le hace saber que:

Si no compareciese sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Si quien presta el interrogatorio es una persona física y su contenido no se refiere a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del Tribunal en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si quien lo presta es una persona jurídica privada se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

**DOCUMENTAL**

**Recabar de la Autoridad Laboral** las actas de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad 2015-2016 (BOE nº 224, de 18 de septiembre de 2015), para su incorporación a las presentes actuaciones.

Requerir a las partes para que en el caso de que aporten prueba documental estimando que pueda ser lo suficientemente voluminosa y/o compleja al extremo de dificultar su examen en el acto del juicio, se acuerda de oficio que ambas partes aporten dicha prueba con DIEZ DÍAS de antelación a la fecha de juicio y en los términos que se indica en los razonamientos 4º y 5º de esta resolución.

Se acuerda notificar esta resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta resolución no cabe recurso a tenor de lo dispuesto en el art. 186.4 LRJS.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo./a Sr./a. Magistrado-Presidente RICARDO BODAS MARTÍN. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

**EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**  
MARTA JAUREGUIZAR SERRANO